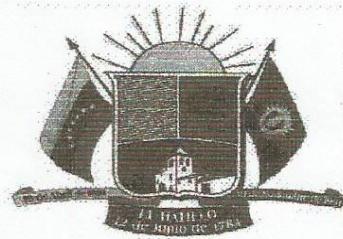


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA



AÑO: MMVI

EL HATILLO, 06 DE FEBRERO DE 2006

Nº 06 /2006 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA  
SOBRE GACETA MUNICIPAL  
Artículo N° 5:

Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento

# ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL



CONTENIDO: 5 PÁGINAS

PRECIO Bs.6.048,00  
Depósito Legal pp93-0431

## **EXPOSICION DE MOTIVO**

La vigente Ordenanza fue publicada el 13 de Enero de 1993, con el Número 2/93 Extraordinaria de la Gaceta Municipal.

La Ley Orgánica del Poder Publico Municipal vigente establece que es el Concejo Municipal quien debe publicar la Gaceta Municipal por intermedio de su órgano auxiliar representado por el Secretario o Secretaria Municipal a quien la Ley en su articulo 116, numeral 9 le asigna la labor de "Coordinar la publicación y emisión de la Gaceta Municipal de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y Ordenanza respectiva".

La Ordenanza que se presenta modifica la redacción y contenido de la vigente en sus seis artículos por lo cual debe considerarse como una nueva ordenanza que derogaría la actual.

Republica Bolivariana de Venezuela  
Estado Miranda

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente

**ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL**

**ARTICULO 1.-** Se crea una publicación periódica denominada GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO la cual aparecerá en forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes y en forma extraordinaria, tantas veces como de acuerdo al volumen de asuntos a publicar, lo disponga el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.

**ARTICULO 2.-** La Gaceta Municipal será redactada, editada, administrada, publicada y distribuida por la Secretaría Municipal.

**ARTICULO 3.-** El Secretario o Secretaria Municipal coordinará la puntual publicación y emisión de la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal. A tal efecto utilizará los servicios de la unidad de reproducción de la Secretaría Municipal o en su defecto contratará su edición, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

**ARTICULO 4.-** La identificación de la Gaceta Municipal se hará utilizando números romanos para expresar el año relativo de su publicación y números arábigos en forma continua para señalar el numero de publicaciones efectuadas. Se indicará de igual forma, la ciudad, el día, el mes y el año de la publicación.

Cuando la publicación de la Gaceta corresponda a una edición extraordinaria se hará constar dicha circunstancia, colocando la palabra EXTRAORDINARIA en el espacio al lado derecho del número que la distingue.

**ARTICULO 5.-** En la Gaceta Municipal se publicarán:

- a) Las actas de las sesiones publicas del Concejo Municipal;

- b) Las Ordenanzas, una vez promulgadas por el Alcalde, los Reglamentos o instrucciones de servicio, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal y aquellos cuya publicación exija el Reglamento Interior y de Debates;
- c) Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde;
- d) El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las sesiones solemnes o especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno;
- e) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio.
- f) Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal, y de la Alcaldía y sus distintas unidades organizativas;
- g) Cualesquiera otras publicaciones que el Pleno Municipal o la Alcaldía consideren convenientes.
- h) Los Instrumentos Jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza que a tal efecto se dicte.

**PARÁGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad publica para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ARTICULO 6:** Las Ordenanzas, Acuerdos; Decretos, Resoluciones y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación sea requisito establecido en la Ley, las Ordenanzas o el Reglamento de Interior y Debates del Concejo Municipal, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en sus propios textos se disponga expresamente la entrada en vigencia de los mismos. Las autoridades del Poder Publico Municipal y los particulares, en general, quedan obligados a la observancia y cumplimiento de los Instrumentos Jurídicos una vez vigentes.

**ARTÍCULO 7.-** Cuando cualquier Ordenanza o Instrumento Jurídico de efectos generales sufra reforma parcial, se hará mención de su fecha de promulgación y se publicara, conjuntamente con la Ordenanza o

Instrumento de reforma, el texto completo de la Ordenanza con inserción de las modificaciones aprobadas.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en el Hatillo a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil cinco( 2005).

Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

RAFAEL ALBERTOS MONTIEL  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



OMAR NOWAK APAREL  
SECRETARIO MUNICIPAL



PROMULGUESE Y EJECUTESE

LEANDRO PEREIRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

